



CIRCULAR N° 07
(Marzo 31 de 2006)

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES LIMITADAS O POR ACCIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO; RECTOR ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO, VEEDORA, CONTRALOR, PERSONERO Y ALCALDES LOCALES

DE: ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2007

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996, adjunto el documento que contempla los Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal de la vigencia 2007, que fueron estudiados y analizados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en la reunión N° 4 de marzo 29 de 2006 e impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Como complemento y desarrollo de estos Lineamientos de Política Presupuestal, la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará en los próximos días a las entidades, de acuerdo a su naturaleza, directrices específicas como el calendario de programación presupuestal y demás instructivos que se produzcan en desarrollo de este proceso presupuestal.

Elaboró: Piedad Muñoz Rojas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2007

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen a continuación los lineamientos de política que regirán la elaboración del Presupuesto para la vigencia 2007. Estas directrices contemplan las pautas generales que las entidades deben seguir para la programación del Presupuesto.

La programación del Presupuesto para la vigencia 2007, se debe realizar con base en las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”, teniendo en cuenta además, los resultados y metas de la presente vigencia, la disponibilidad de recursos y su articulación con los Planes Maestros y el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el cumplimiento de las metas anuales y plurianuales establecidas en el Plan de Desarrollo. Esto con el fin de garantizar en el 2007, la ejecución y culminación de los proyectos de inversión y la entrega de los bienes y servicios programados en el Plan de Desarrollo para el período 2004 – 2008.

Así mismo, es importante recordar la corresponsabilidad que tienen las entidades ejecutoras de inversión con recursos del crédito en el sentido de comprometer y girar estos recursos oportunamente para minimizar los costos de financiación, ocasionados por el pago de intereses y comisiones generados por la demora en los tiempos de ejecución.

2. IMPACTO DE LA LEY 819 DE 2003 Y EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) se constituyó en un referente para la elaboración del presupuesto y en un requisito para su presentación, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Se reitera que, para la elaboración del Presupuesto, las entidades deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la adecuada proyección de los ingresos, el impacto que conlleva la constitución de reservas de la vigencia 2006 en el presupuesto del año 2007 (teniendo en cuenta que finaliza el período de transición allí establecido), el endeudamiento y el reconocimiento y la programación de las contingencias a su cargo.

Por lo tanto, las entidades deberán incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, la evaluación y los resultados fiscales del período anterior, el nivel de deuda pública y su sostenibilidad, el plan financiero proyectado, el superávit primario¹ (sus proyecciones y estrategias para cumplirlo), la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior, el costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal

¹ Se entiende por Superávit Primario, al valor positivo que resulte de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para la Nación) y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial. Es importante precisar, que para el caso del Distrito Capital se incluyen como ingresos corrientes las transferencias recibidas.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**

anterior y la información relacionada con los pasivos pensionales, de cesantías y los pasivos contingentes de la Administración Distrital.

Con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, incluyendo la proyección de Plan Financiero, las entidades deberán realizar una adecuada programación del Presupuesto 2007, de tal forma que se garantice en lo posible la entrega de los bienes y servicios a la ciudadanía en la vigencia para la cual fueron programados y el cumplimiento de las metas anuales y plurianuales establecidas en el Plan de Desarrollo.

2.1 Ejecución del Presupuesto 2006 y constitución de las Reservas Presupuestales

En el 2006 finaliza el período de transición establecido en la Ley 819 de 2003, para efectos de constitución de reservas presupuestales. Por lo tanto, las entidades deberán alcanzar en los gastos de funcionamiento e inversión una ejecución presupuestal del 100% en términos de compromisos ya perfeccionados, acompañada de un alto nivel de autorizaciones de giro, para evitar el impacto del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y entregar los bienes y servicios en la misma vigencia para la cual fueron programados, dejando en gastos de funcionamiento las reservas estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la entidad como son servicios públicos y seguros, entre otros.

Sin embargo, en los eventos en que al cierre de la vigencia 2006 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Bajo estas consideraciones, las reservas presupuestales que queden constituidas al cierre de la vigencia 2006 deberán quedar incorporadas en el presupuesto de las entidades para la vigencia 2007.

2.2 Vigencias Futuras

Como la vigencia 2007 es el último año del presente Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, queda prohibido utilizar el mecanismo de vigencias futuras, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público. Por lo anterior, las entidades no deberán programar recursos bajo este esquema ni solicitar autorización para hacer uso de dicho mecanismo.

3. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2007

3.1 Supuestos Macroeconómicos

A continuación se presentan las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Los supuestos macroeconómicos generales corresponden a los establecidos por el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 20 de diciembre de 2005. En este informe se estima la inflación esperada, el crecimiento del PIB, la TRM fin de período, devaluación y Libor a seis meses (Cuadro 1).

Cuadro 1
Supuestos Macroeconómicos

Datos	2006	2007	2008	2009	2010
Variación IPC fin de período %	4,5	4,0	3,5	3,0	3,0
Tasa de cambio					
Fin de Período	2263,5	2201,3	2489,8	2360,8	2560,1
Promedio Período	2280,0	2234,1	2423,9	2396,5	2505,0
Devaluación %	-1,4	-2,7	13,1	-5,2	8,4
Variación porcentual PIB	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Tasa de Interés (%)					
Prime Rate	7,4	7,6	7,6	7,6	7,6
Libor (6 meses)	4,5	4,6	4,7	4,7	4,7

Cuadro 1 (Continuación)
Supuestos Macroeconómicos

Datos	2011	2012	2013	2014	2015	2016
IPC fin de período	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Tasa de cambio						
Fin de Período	2622,5	2686,4	2751,8	2818,8	2887,5	2957,9
Promedio Período	2545,5	2586,7	2628,5	2671,0	2714,2	2758,0
Devaluación %	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4
Variación porcentual PIB	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Tasa de Interés (%)						
Prime Rate	7,6	7,6	7,6	7,6	7,6	7,6
Libor (6 meses)	4,7	4,7	4,7	4,7	4,7	4,7

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Supuestos Macro 20 diciembre de 2005
Proyecciones con base en datos del Ministerio de Hacienda para los años 2011-2016
Proyecciones PIB y devaluación con base en promedios 2006 – 2010.
Proyecciones tasas de interés e IPC según el dato proyectado para el 2010.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**

En caso en que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los comunicará oportunamente.

3.2. Criterios para la programación de los ingresos

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades por Acciones y las Empresas Sociales del Estado, deben hacer esfuerzos para lograr su auto-sostenibilidad, mediante el fortalecimiento de los recursos propios que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión con el fin de financiar sus gastos y contribuir en el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en la inversión del Plan de Desarrollo.

Bajo este lineamiento, las entidades deberán:

- Potenciar los actuales conceptos de ingresos no tributarios mediante el mejoramiento de los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Explorar nuevas fuentes de ingresos no tributarios que contribuyan a desarrollar y alcanzar los objetivos misionales de la entidad.
- Establecer metas de incremento en el recaudo de ingresos no tributarios, que permitan superar los comportamientos vegetativos de cada uno de los conceptos de la entidad.
- Implementar procesos de acompañamiento, monitoreo y evaluación del comportamiento de cada uno de los ingresos no tributarios, con el objeto de implementar acciones correctivas y oportunas que garanticen el fortalecimiento progresivo de estas fuentes de ingreso en coordinación con la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Procurar posicionar los ingresos no tributarios como fuente importante de recursos permanentes de cada entidad.
- Efectuar convenios de cofinanciación con otras entidades y administraciones locales, para aunar esfuerzos y cumplir con mayor eficiencia, eficacia y productividad las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital.

3.3 Criterios para la programación de los gastos

a. Aspectos generales

Para la programación de los gastos que se pretenden ejecutar en la siguiente vigencia fiscal, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asignar los recursos de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo y con los resultados y metas de la vigencia anterior y orientarlos al cumplimiento de las metas anuales y las metas acumuladas establecidas en el mismo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**

- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de racionalización del gasto que permita mantener los límites exigidos por la Ley de Sanearamiento Fiscal (Ley 617 de 2000). En este sentido, se deberán programar gastos que realmente sean necesarios y que efectivamente vayan a ser ejecutados en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Asegurar los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Igualmente, se deberán identificar y estimar los gastos recurrentes² de las inversiones nuevas para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto, no se podrá programar un gasto nuevo sin evaluar su sostenibilidad y recurrencia y sin determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo.
- Asignar en el Presupuesto, los recursos para terminar las obras inconclusas³, si hubiere lugar a ello. Los recursos que se asignen para este fin, no podrán ser contracreditados.
- Tener presentes las disposiciones del Código Disciplinario Único definidas en la Ley 734 de 2002, que contemplan tanto derechos y deberes de los servidores públicos, como prohibiciones y sanciones cuando se cometan faltas disciplinarias. En el tema presupuestal, dicho Código establece faltas gravísimas que ameritan una sanción, entre otras:
 - a) No adoptar las acciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.
 - b) No incluir las apropiaciones para atender las obligaciones adquiridas.
 - c) Utilizar indebidamente las rentas de destinación específica.
 - d) Asumir compromisos sin apropiación o en exceso del saldo disponible y del PAC autorizado.
 - e) No efectuar oportunamente los pagos por cesantías, aportes y seguridad social.

En consecuencia, las entidades deben velar por el cumplimiento de las normas presupuestales y legales.

² Los gastos recurrentes corresponden a aquellos que se generan regularmente, año tras año y son los asociados con las inversiones ya realizadas. En el caso de la inversión física, debe entenderse por gastos recurrentes aquellos dirigidos hacia el mantenimiento y operación, los cuales son en gran medida proporcionales a la antigüedad de la inversión. Así mismo, también constituyen gastos recurrentes los derivados de la inversión en capital humano, ya que genera gastos corrientes o permanentes que deben ser asumidos en las vigencias siguientes; por ejemplo, los gastos en las nóminas en educación, salud y bienestar social.

³ Se entiende por obras inconclusas, aquellas obras que se caracterizan por no haber sido concluidas, y que sin la terminación de los aspectos pendientes por construir no adquieren la caracterización de utilizables, habitables o de cumplir con el objetivo para lo cual fueron construidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

b. Criterios específicos

- En la Administración Central el incremento salarial será fijado por el Alcalde Mayor, conforme a los límites máximos que fije el Gobierno Nacional y en especial considerando lo establecido en la Ley 4ª de 1992 y la sentencia de la Corte Constitucional C – 1017 de 2003. El incremento salarial aplicable a las entidades descentralizadas será adoptado por sus juntas directivas y tendrá como límite máximo el aprobado para la Administración Central; al respecto, es importante que las entidades del nivel descentralizado sigan la directriz impartida en estos lineamientos. Para el caso de las convenciones colectivas que beneficien a los trabajadores oficiales distritales, las negociaciones se realizarán bajo las directrices que determine el CONFIS Distrital.
- Los gastos de la planta de personal deben partir del cálculo con la planta de personal total y sus variaciones porcentuales deben ser razonables de tal manera que estos gastos para el 2007 no se incrementen sustancialmente en términos reales con respecto al año 2006.
- Con relación al pago de cesantías y pensiones, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 244 de 1995 y 549 de 1999, las entidades deberán realizar los estudios actuariales para determinar el monto del pasivo y proyectar la financiación del mismo.
- La programación de los gastos generales para el año 2007 debe corresponder a lo que efectivamente se prevé ejecutar al cierre de la vigencia y se debe realizar con base en el análisis de Gastos Mínimos Esenciales en coordinación con la Secretaría de Hacienda para dejar a mínimo nivel la constitución de reservas presupuestales y sólo reservar las que son estrictamente necesarias, con el fin de ejecutar únicamente en la anualidad.

3.4 Criterios para el endeudamiento y los pasivos contingentes

El Plan de Endeudamiento de Bogotá aprobado por el CONFIS Distrital en su sesión No. 6 del 12 de abril de 2005, se encuentra enmarcado por lineamientos técnicos de gestión financiera que permiten lograr un óptimo intercambio entre costo y riesgo, con instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento del Plan de Desarrollo “Bogotá sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión”, preservando la capacidad de pago del Distrito dentro de un escenario factible y acorde con el nivel de sofisticación de la Administración Distrital. Dicho plan de endeudamiento es una herramienta flexible que se ajusta de manera dinámica ante los cambios que se presentan en el mercado financiero.

En este sentido, las operaciones de crédito se contratarán bajo condiciones de mercado, costo y oportunidad, teniendo como pilar fundamental el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Internos – PEC y la Banca Bilateral y Multilateral, estos recursos serán destinados a inversiones del Plan de Desarrollo “Bogotá sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión”.

Contingencias: De conformidad con la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 que reglamenta esta última, se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para atender el pago de las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**

Así mismo, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004 y la Resolución 866 de 2004, las entidades distritales, habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán reconocer dentro de sus presupuestos el impacto de las diferentes obligaciones contingentes a su cargo. Esto implica la realización de las provisiones que se consideren pertinentes, en concordancia con el plan de aportes que establezca la Secretaría de Hacienda para el efecto.

3.5 Otros criterios para Empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado

El Plan Financiero es la base para iniciar el proceso de presupuestación, garantizar la sostenibilidad financiera y definir las metas máximas de pago a efectuarse durante la próxima vigencia. Como instrumento de planificación debe propiciar el incremento de la capacidad de inversión, potenciar la eficiencia de los recursos, su racionalización y efectividad para mejorar el nivel de satisfacción de las necesidades de la población, y finalmente debe permitir la adopción de medidas de liquidez y solvencia económica que permitan el control, análisis y evaluación financiera de la Empresa, para lo cual se requiere su revisión permanente.

Para efecto de la racionalización en la programación y ejecución de los gastos, éstos deben estar en función de la generación de ingresos reales, con el propósito de mantener el equilibrio operacional y la sostenibilidad financiera y social. Para cumplir con este objetivo se continuará con la política de gastos mínimos esenciales, los cuales garantizan la operación de la institución durante la vigencia fiscal que se está programando.

Teniendo en cuenta las limitaciones en términos de recursos, es fundamental que las ESE fortalezcan sus ingresos propios, a través de la venta de servicios a pagadores diferentes al Fondo Financiero Distrital de Salud buscando con ello la autosostenibilidad. En efecto, las Empresas Sociales del Estado deben avanzar en el fortalecimiento de sus recursos propios y de esta manera contribuir en el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

La Secretaría Distrital de Salud como entidad rectora del Sistema de Salud en el Distrito Capital, en coordinación con la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañarán el proceso de programación y ejecución presupuestal del 2007 de las ESE, para lo cual deberán impartir directrices orientadas a garantizar una ejecución presupuestal de ingresos y gastos razonable que les permita a los hospitales garantizar su sostenibilidad financiera, manteniendo la calidad y oportunidad en el servicio de salud.

Para la programación presupuestal 2007 de las ESE deberá considerarse: i) estimar los gastos sobre la base de unos ingresos reales, ii) los proyectos que se incluyan en la programación 2007 deben estar debidamente inscritos, registrados y actualizados en el Banco de Programas y Proyectos de las ESE, que actualmente funciona en la Dirección de Planeación y Sistemas de la Secretaría de Salud y iii) adelantar las acciones necesarias para la consecución de nuevos recursos mediante esquemas de cofinanciación.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**

Con el fin de garantizar la operación en red, la eficiencia y racionalidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se recomienda a las ESE presentar portafolios integrales en el momento de contratación con las ARS, EPS y otros pagadores.

3.6 Criterios específicos para la programación de gastos de inversión

a. Inversión en las entidades distritales

Plan de Ordenamiento Territorial

En cumplimiento de la Política y los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, las entidades deben priorizar sus inversiones para el año 2007, en el marco de los Programas de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial⁴ contemplados en los artículos 61 al 69 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 y en especial en el marco del Programa de Ejecución de Proyectos de Corto Plazo (2004-2007) previsto en el artículo 70 del mismo Decreto; programas de ejecución incorporados en los Planes Maestros y en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, las inversiones que programen las entidades distritales para el 2007 deben enmarcarse en los objetivos, políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo contempladas en los instrumentos que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial, con los Planes Maestros que adoptará la Administración Distrital. El Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero Plurianual constituyen la base para la programación de la financiación de las inversiones previstas en los diferentes períodos de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

Compromisos del Plan de Desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia. Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”

Teniendo en cuenta el avance en el cumplimiento los Compromisos del Plan de Desarrollo, con corte a 30 de junio de 2006, y de conformidad con el esquema de seguimiento al mismo, adoptado por la Administración Distrital, los Coordinadores de los Ejes Social, de Reconciliación, Urbano Regional y del Objetivo Gestión Pública Humana, en conjunto con las entidades distritales, la Secretaría de Hacienda Distrital y el DAPD, definirán las inversiones prioritarias del año 2007 que se requieren para cumplir con los compromisos que presentan un estado de avance de acuerdo con lo programado.

Proyectos de inversión

Para programar los montos de los proyectos de inversión se considerarán los siguientes aspectos: i) incluir las inversiones que financian aquellas metas que realmente se alcanzarán a 31 de diciembre de 2007, ii) garantizar la financiación de los gastos recurrentes tanto de las inversiones que ya vienen en curso como de las nuevas y iii) garantizar la continuidad de las inversiones que se

⁴Decreto 190, artículo 60: Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial tiene un carácter obligatorio y las actuaciones previstas serán ejecutadas en los correspondientes períodos de las administraciones distritales, con base en el Plan de Inversiones definido en el correspondiente Plan de Desarrollo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**

requieren para proveer los bienes y servicios de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración Distrital (Ej: servicio de salud, educación, seguridad, recreación, etc).

En el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) se incorporarán únicamente aquellos proyectos que se encuentren debidamente actualizados. El DAPD y la SHD coordinarán lo correspondiente con las entidades distritales.

b. Inversión en las Localidades

Para la programación de los gastos de inversión del año 2007 las localidades deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: i) priorizar las inversiones que apunten al cumplimiento de los compromisos plasmados en su Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, ii) definir las inversiones conforme a las líneas de inversión local determinadas por las entidades distritales, iii) garantizar la continuidad de los proyectos en ejecución 2006, iv) priorizar las inversiones que apuntan a la entrega y/o al mantenimiento de bienes y servicios, y v) sólo podrán incluir en el anexo de proyectos del presupuesto para la vigencia 2007 proyectos que estén inscritos en el Banco Local de Programas y Proyectos⁵.

Con el propósito de optimizar los recursos locales es importante implementar esquemas de cofinanciación con entidades distritales, de otros niveles territoriales y privados para que bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad se logre la financiación de proyectos de significativo impacto a nivel local e interlocal.

Así mismo, las Localidades deberán adelantar sus inversiones en coordinación y concordancia con las políticas y competencias de las entidades distritales, con el fin de garantizar que no se superpongan las competencias y los esfuerzos y se optimicen los recursos.

En este sentido, las entidades distritales apoyarán la ejecución de los proyectos locales con asistencia técnica de acuerdo con sus prioridades y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, y las localidades a su vez deberán concurrir con sus recursos en aquellos proyectos que las entidades distritales ejecuten en ellas.

Por último, es importante señalar que de ser aprobado el proyecto de reforma administrativa, las Localidades deberán considerar las inversiones que les permitan cumplir con las nuevas competencias que se les asignen.

Bogotá, D.C.,

LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

⁵ Decreto 449 de 1999, artículo 25